

en cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos previstas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con la siguiente estructura:

A) Información/Recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B) Captación de viviendas:

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Entrevista propietarios.
Inventarios.

C) Oferta de viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D) Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.

Además, la Secretaría General de Juventud o el ente dependiente de la Generalidad que tenga atribuidas competencias en materia de juventud pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Calabria, 147, de Barcelona, con su correspondiente dotación tanto informática y de mobiliario como de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

3.º En el anexo al presente convenio se especifica la distribución pormenorizada de las aportaciones económicas de ambas instituciones.

Tercera.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en que figure el logotipo de la Generalidad de Cataluña/Secretaría General de Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Cuarta.—Se constituye una comisión de seguimiento y control para llevar a cabo las funciones contempladas en el presente convenio y, en especial, las de supervisión y evaluación de las acciones en él reflejadas.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada institución.

Quinta.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 1996. Para dar continuidad a lo aquí dispuesto, se deberá formalizar a finales de 1995, entre las instituciones ahora firmantes, un protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1996. Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente convenio podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Generalidad de Cataluña, Gloria Riera i Alemany.

ANEXO QUE SE CITA

Distribución de las aportaciones de cada institución (de acuerdo con la estipulación segunda, 3.º, del presente convenio)

1. El Instituto de la Juventud abonará directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura de los seguros «multirriesgo» hasta 10.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 8.350 pesetas/año.

2. La cobertura de los seguros de caución hasta 15.000.000 de pesetas. La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa: 6.300.000 pesetas.

Resulta, pues, que la cantidad total a distribuir, de acuerdo con la estipulación segunda, 1.º, asciende a 31.300.000 pesetas, la cual, por su

carácter de única y global, se aplicará a las acciones que resulten de la suma de las de cada una de las Comunidades Autónomas que se incorporen al programa a que se refiere el convenio.

II. La Generalidad de Cataluña, a través de la Secretaría General de Juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Los gastos y el personal necesario para la puesta en marcha del programa: 2.200.000 pesetas.

2. Los gastos del local puesto a disposición del programa: 517.500 pesetas.

3. La dotación informática y de mobiliario: 2.000.000 de pesetas.

4. Publicidad: 2.000.000 de pesetas.

Total de su aportación: 6.717.500 pesetas.

26709 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 1995 un Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCCION DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 3 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, la excelentísima señora doña María Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 29 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 27.800.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 20.000.000 de pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el anexo.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio de anterior 1994 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las cir-

cunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma, por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como en el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena. Cuestiones litigiosas.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso. Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Bienestar Social, María Emilia Manzano Pereira.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Extremadura

Credito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1995

| Número de proyecto | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad | Denominación del proyecto | Número beneficiarios | Financiación MAS | Financiación CA | Total |
|--------------------|-----------|--|--|---|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1 | Cáceres. | Cáceres. Barrio «Carrucho y Junquillo». | Instituto Municipal de Bienestar Social. | Programa de Desarrollo Gitano. | 85 | 2.540.000 | 1.835.000 | 4.375.000 |
| 2 | Cáceres. | Miajadas y Casar de Miajadas | Ayuntamiento de Miajadas. | Programa de Desarrollo Gitano. | 224 | 2.250.000 | 1.625.000 | 3.875.000 |
| 3 | Cáceres. | Navalmoral de la Mata. El Cerro y Plaza Vieja. | Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. | Plan Integral de la Población Gitana. | 375 | 2.840.000 | 2.035.000 | 4.875.000 |
| 4 | Cáceres. | Plasencia. | Ayuntamiento de Plasencia. | Programa de Desarrollo Gitano. | E 599 | 4.560.000 | 3.273.333 | 7.833.333 |
| 5 | Badajoz. | Badajoz. Casco Antiguo. | Instituto Municipal de Servicios Sociales. | Programa de Desarrollo Gitano. | 300 | 6.200.000 | 4.466.667 | 10.666.667 |
| 6 | Badajoz. | Almendralejo. | Ayuntamiento de Almendralejo. | Programa de Intervención con Minorías Étnicas. | 410 | 4.850.000 | 3.483.330 | 8.333.330 |
| 7 | Badajoz. | Villanueva de la Serena. Plan Parcial Cinco. | Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. | Promoción y desarrollo de la comunidad gitana en Villanueva de la Serena. | 213 | 2.540.000 | 1.835.000 | 4.375.000 |
| 8 | Badajoz. | Zafra. | Ayuntamiento de Zafra. | Proyecto de promoción del pueblo gitano y su cultura. | 261 | 2.020.000 | 1.446.670 | 3.466.670 |
| Total | | | | | 2.467 | 27.800.000 | 20.000.000 | 47.800.000 |